

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 072

Fecha: 25/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 34 006 2022 00355	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA	COLMENA SEGUROS SA	AUTO PROPONE CONFLICTO PRIMERO: DECLÁRASE LA FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA de este Despacho para conocer del presente proceso, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: PROPONER CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIAS con el Juzgado Veintisiete Laboral del Circuito de Bogotá. TERCERO: Por Secretaría, REMÍTASE el presente expediente a la Corte Constitucional, a fin de que dirima el conflicto negativo de jurisdicción y competencia que se ha suscitado.	22/09/2023	
11001 33 34 006 2022 00357	NULIDAD SIMPLE	DUBER EDUARDO RODRIGUEZ PARRA	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHÁZASE la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad fue presentada, a través de apoderado judicial, por el señor Duber Eduardo Rodríguez Parra contra Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.	22/09/2023	
11001 33 34 006 2022 00358	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAMIL ANDREA MEDINA VERANO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expuestas. SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que el asunto sea repartido entre los Jueces Administrativos de la Sección Segunda.	22/09/2023	
11001 33 34 006 2022 00364	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.- E.P.S. SANITAS S.A. Y OTRO	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLÁRASE la falta de competencia de este Despacho para conocer del proceso de la referencia, por las razones expuestas.SEGUNDO: REMÍTASE por competencia el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta, para lo de su cargo.	22/09/2023	
11001 33 34 006 2022 00366	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MINISTERIO DE TRABAJO	AUTO PRIMERO: ACÉPTASE el retiro de la demanda de la referencia.SEGUNDO: En firme esta decisión, por Secretaría procédase con las anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI	22/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 34 006 2022 00369	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE HUGO CARDENAS OLARTE	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMÍTESE la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: Vencido el término otorgado, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.	22/09/2023	
11001 33 34 006 2022 00381	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA ESTRADA BEDOYA	SUPERSERVICIOS PUBLICOS Y ENEL COLOMBIA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMÍTESE la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: Vencido el término otorgado, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.	22/09/2023	
11001 33 34 006 2022 00384	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLINICA LOS ROSALES S A	COSMITET LDA.	AUTO PROPONE CONFLICTO PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: DEVUÉLVASE el expediente de la referencia a la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud para que continúe con el trámite correspondiente, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. En el evento de no ser acogidas las razones expuestas en esta providencia, por parte de la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, desde ya se propone el conflicto negativo de jurisdicción y competencia para lo cual la Superintendencia Delegada deberá remitir el expediente a la Corte Constitucional para que dirima el mismo con fundamento en lo previsto en el numeral 11 del artículo 241 de la Constitución Política.	22/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Leidy Alejandra Pedraza Moreno

Secretaria Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá